

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 887 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra don Rafael Hernández Celador, "Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", y 155 más, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las excepciones opuestas y desestimando igualmente la demanda de procedimiento de oficio formulada por la Comunidad de Madrid, contra "Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", siendo parte los trabajadores don Rafael Hernández Celador, doña Tamara Rodríguez Gon, doña Rosa María Jaraba Rubio, doña María Ángeles Muñoz Fuentes, don Félix Llorente Francisco, don Marcos López Sánchez, don Eduardo González Herrero, don Casildo Olaya Conejero, don Agustín Pernudo Juárez, don Enrique Pérez Velasco, doña Margarita Pescador Orgaz, don Primitivo Lumbreras Aparicio, don Juan Antonio Rodríguez García, doña Susana García Sánchez, don Carlos Hugo Gila María, don Iván García Alfonso, don Jesús Fuentes Peñaranda, don José Luis Fernández Muñoz, don Jesús Salvador Ayuso Manso, don José María Gómez Fernández, don Luis Alfonso Calvo Rodríguez, don Carlos Collado Fernández, don Luis Ricardo Fernández Heras, don Juan Carlos González García, don Víctor Muñoz Gómez, doña María Luisa Polo Caballero, don Miguel Duarte Palomo, don Víctor Antón Hernández Prieto, don Jesús Plana Armuña, don Unai González Pérez, doña Beatriz Palacios González, don David Crespo García, doña Francisca Morales Morales, don Rafael Castejón Remesal, don Sergio Santos Navarro, don José Venegas Torvisco, don Basilio Cuesta García Argudo, doña Antonia Rodríguez López, doña Ana Belén Morgollón Rengel, don José Alberto Chammorro Ramos, doña Patricia Corchero Salmerón, doña Rosa Martín Redondo, doña Natalia Galán Torija, doña María Engracia Miguel Lapuente, don Domingo Álvarez Parrero, doña Sofía Gil Heredero, doña Lisa Hirschfeld Rattenbury, don Ricardo Jaén Bravo, doña Sandra Fernández Alonso, doña Elisabeth Bastida Conde, doña María Nieves Alzola Gallardo, doña Mercedes de la Sen Aguado, doña María Ángeles Esteban Rodríguez, doña Míriam de Castro Mariblanca, doña Elena Delgado Santillana, doña Cristina Rodríguez Prieto, doña Rosalía Lendínez López, doña María del Carmen López Cervera, doña Carmen Milagros López Serrano, doña Aránzazu Romero Balboa, don Julio Javier Alonso López, doña Noemí Dongil Luis, doña Carmen Cabello Vigeriego, don Sergio Iván López-Covarrubias González, doña Alicia González Ruiz, don Gabriel de

Celis Sierra, don Alfonso Bermejo Ciganda, don José Manuel Orio-Zabala Montero, doña Ana María Martín Álvarez, doña Rosa María Fernández Mohedas, doña Libertad Díez Avilés, doña Lorena Garduño Villar, don Daniel Gómez Martín, doña Deborah de la Sen Aguado, don Ángel Carlos Manrique Romojaro, don Juan García Alcañiz Fernández, doña Alejandrina Cao Polvorosa, doña María Isabel García Muñoz, doña María Isabel Cabañas Rodríguez, doña Cristina Blasco Herrera, doña Patricia Aguado Sánchez, don Carlos Alberto Costa Noguera, doña Susana Ugía Arenal, doña Beatriz González Carrasco, don Rafael Martín Vaquero, doña Montserrat Arranz Aparicio, don Sergio Prats Benito, don Ramón Rodríguez de la Rubia Martín de Almagro, don Carlos Rodríguez Conde, doña Antonia Rodríguez López, don Jerónimo Leandro Villa, don Patricio José Rubio Díez, don Ángel Francisco Fernández Martín del Campo, doña María Esther Rodríguez Martín, don José Luis López Conde, doña Pilar Irigoyen Arenas, doña Concepción Vazque Mínguez, don David Gómez Maregil, don Javier López Gil, don Raúl Fernando Beledo Damonte, don Miguel Gallardo Valle, don César Baslán Galdón, don Raúl Gómez Encinas, doña Agustina Sierra Escobar, don Juan Manuel Cruz Barroso, don Jesús Romeral Oliva, doña Paloma Rodríguez Canales, don José Carlos Torres Moreno, doña María Ángeles González Delfa, don Dénix Aitor di Hera Martínez, don Manuel Rodríguez Álvarez, doña Ana Gómez Mateos, don Sergio Cantero Morcillo, don Rafat Hussein Abu-Obed, don Raúl Sánchez González, doña María del Carmen Gómez González, don Ignacio Díez Díez Avilés, don Alejandro Molina Jiménez, don Jesús Manuel Castillo Escudero, don Josué Caumel Postigo, don Isidoro Cabrera García don José Luis Domínguez Marco, don Francisco García Alba, don Amando López López, don Pedro Ignacio Méndez Ibáñez, don Francisco José Muíña Córdoba, don Ricardo Velasco Ortubia, don Luis Ruiz Hurtado, don Iván de la Riva Martínez, doña Ana Serrano Gutiérrez, doña Daniele Schinello, don David Alán García, don Edgar Aduardo Quintero Delgado, don Alberto Rivera Gómez, don José Sequera Fernández, doña Concepción Teno Álvarez, don Patxi García Lastra, don David Rodríguez Menéndez, don Ignacio Tardieu de Chorro, doña Susana García Molina, doña Cristina Carmona González, don Daniel González Moreno, don José Alberto Barragán Burón, don Juan Carlos Villanueva Pastor, don Eduardo García Sánchez-Celemín, don Michael David Foxhall, don Luis Liñán Catalina, doña Eulalia Corral Queipo, don Alberto Núñez Arias, don Javier Mora Gil, don Eduardo Gil Ortega Ochovo, don Hugo Gutiérrez Cabrera, don Francisco Martínez Jiménez, don José Luis Aldehuelo Gallego, don Iván Gallego Gutiérrez, doña María José Sánchez Martínez y don Daniel Hinojosa.

Debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos formulados.

Notifíquese esta sentencia a las partes y, una vez firme, a la autoridad laboral, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplica-

ción al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Alberto Rivera Gómez, don Alejandro Molina Jiménez, don Amando López López, don Ángel Carlos Manrique Romojaro, doña Aránzazu Romero Balboa, don Carlos Collado Fernández, don César Baslán Galdón, don Daniel Eschinello, doña Deborah de la Sen Aguado, don Edgar Aduardo Quintero Delgado, don Eduardo Gil Ortega Ochovo, doña Elena Delgado Santillana, doña Eulalia Corral Queipo, doña Francisca Morales Morales, don Gabriel de Celis Sierra, don Iván Gallego Gutiérrez, don Javier Mora Gil, don Jesús Manuel Castillo Escudero, don José Luis Aldehuelo Gallego, don José Luis Domínguez Marco, don José Manuel Orio Zabala Montero, don Juan Carlos Villanueva Pastor, don Julio Javier Alonso López, don Luis Alfonso Calvo Rodríguez, doña María Isabel García Muñoz, doña María Engracia Miguel Lapuente, doña María José Sánchez Martínez, doña María Nieves Alzola Gallardo, doña Mercedes de la Sen Aguado, don Ramón Rodríguez de la Rubia Martín de Almagro, don Raúl Fernando Beledo Damonte, don Raúl Sánchez González, don Ricardo Velasco Ortubia, don Sergio Santos Navarro, doña Susana García Molina y don Víctor Muñoz Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.484/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 221 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Pedro Borja Segura, don Antonio de la Cruz Rivas y don Mustapha Boussihmed, contra la empresa "Zarpin Construcción, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Borja Segura, don Antonio de la Cruz Rivas y don Mustapha Boussihmed, contra "Zarpin Construcción, Sociedad Li-

mitada”, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los demandantes, condenando a la empresa demandada a que les indemnice en la suma que se dirá, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral:

A don Pedro Borja Segura: indemnización, 2.675,25 euros, y salarios de tramitación, 6.277,92 euros.

A don Antonio de la Cruz: indemnización, 1.665,68 euros, y salarios de tramitación, 5.330,16 euros.

A don Mustapha Boussihmed: indemnización, 1.865,74 euros, y salarios de tramitación, 5.970,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.670/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Jaime Toaquiza Quisaguano, don Ahmed Rouhan y don Fouad El Haddouchi, contra la empresa “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jaime Toaquiza Quisaguano,

don Fouad El Haddouchi y don Ahmed Rouhand, contra “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los demandantes, condenando a la empresa demandada a que les indemnice en la suma que se dirá, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral:

A don Jaime Toaquiza Quisaguano: indemnización, 3.745,35 euros, y salarios de tramitación, 6.277,92 euros.

A don Fouad El Haddouchi: indemnización, 3.068,25 euros, y salarios de tramitación, 5.400,12 euros.

A don Ahmed Rouhand: indemnización, 2.675,25 euros, y salarios de tramitación, 6.277,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.726/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 215 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don El Hassane Daghdouchi, don Iván P. Gualán Ulcuango y don Imad El Bouchaibi, contra la empresa “Zarpin Construcción, Sociedad

Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don El Hassane Daghdouchi, don Iván P. Gualán Ulcuango y don Imad El Bouchaibi, contra “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los demandantes, condenando a la empresa demandada a que les indemnice en la suma que se dirá, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral:

A don El Hassane Daghdouchi: indemnización, 5.624,03 euros, y salarios de tramitación, 5.822,52 euros.

A don Iván P. Gualán Ulcuango: indemnización, 1.939,50 euros, y salarios de tramitación, 5.689,20 euros.

A don Imad El Bouchaibi: indemnización, 2.608,01 euros, y salarios de tramitación, 5.400,12 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.774/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.020 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Rueda Sánchez, contra las em-